



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000305

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0166-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 04 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0301-2023-SGDE-MDO, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Ing. César Manuel Choque Arapa, el Informe N°158-2023-ATM-MDO/Q, emitido por el Jefe de ATM Ing. Raúl Anyhydrouw Chalco Casa, el Informe N°0176-2023-FNBM-RENTAS/MDO.Q, emitido por la Jefe de la Oficina de Rentas y Tributación Municipal C.P. Fanny Nilda Baca Muñoz, el Informe N°152-2023-ALPYGRRSS/MDO, emitido por la Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Arazely Goyzueta Aucaylle, el Informe N°163-2023-ALPYGRRSS/MDO, emitido por la Responsable del Área de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos Bach. Heidy Katherine Sumire Ramos, el Informe N°067-2023-MDO/OT-SPCM, emitido por la Jefe de la Oficina de Tesorería C.P.C. Susan Pamela Cornejo Miranda, el Memorandum N°0268-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, el Informe N°225-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Henry Góngora García, solicita Acto Resolutivo para la Incorporación de Mayores Fondos Públicos de Tipo 02, Vía Crédito Suplementario por la Proyección de Mayores Ingresos con cargo a la Fuente de Financiamiento del Rubro 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES hasta por el monto de S/61,340.00 (Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles), y a la Fuente de Financiamiento del Rubro 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS hasta por el monto de S/44,657.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles);

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, y que según el Artículo 43° se precisa que **"Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en referencia a las Modificaciones Presupuestarias establece dentro de su Artículo 45° que **"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo con el Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 46°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en el numeral 46.1., inciso 1 señala que, **"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)"**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



000304

Que, el numeral 50.1. del Artículo 50º del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen a las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"**;

Que, según la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, según el Capítulo IV. Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Subcapítulo I. Alcances Generales, Artículo 21. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 21.2. inciso a) señala lo siguiente: **"Los Créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto en el Sector Público"**;



Que, el párrafo antes señalado es concordante con el literal c) numeral 28.1. del Artículo 28º de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, que señala **"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1; 50.2; y 50.3. del Artículo 50º del Decreto Supremo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que se originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprometidos dentro de los referidos límites de incorporación"**;

Que, el numeral 2.3) del Artículo 2º del Decreto Supremo N°082-2023-EF, dispone que **"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida"**;

Que, mediante el Informe N°0301-2023-SGDE-MDO, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Ing. César Manuel Choque Arapa, en fecha 04 de octubre del 2023, solicita la asignación presupuestal para el pago de los servicios prestados en el parque del humedal por un monto que asciende a S/22,800.00 (Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 Soles), y para el pago de los servicios del personal del jurásico por un monto que asciende a S/8,700.00 (Ocho Mil Setecientos 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°158-2023-ATM-MDO/Q, emitido por el Jefe de ATM Ing. Raúl Anyhydrouw Chalco Casa, en fecha 28 de setiembre del 2023, solicita la ampliación de presupuesto, a fin de realizar la evaluación de la calidad del agua, en vista de la Carta recibida por parte de la Concesionaria de Colegios de Alto Rendimiento COAR-CENTRO/304/2023, a través de la cual solicita la caracterización de agua potable, precisa también que dicho caracterización tendrá un costo de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°0176-2023-FNBM-RENTAS/MDO.Q, emitido por la Jefe de la Oficina de Rentas y Tributación Municipal C.P. Fanny Nilda Baca Muñoz, en fecha 29 de setiembre del 2023 solicita la ampliación de la orden de servicio N°0000721-2023, Servicio de Revisión y Actualización de Documentos de Carpetas Prediales, con la finalidad de seguir con los trabajos de verificación, fiscalización y notificación de aquellos predios que cuentan con negocios y edificaciones nuevas;

Que, mediante Informe N°152-2023-ALPYGRRSS/MDO, emitido por la Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Arazely Goyzueta Aucaylle, en fecha 12 de setiembre del 2023, solicita la ampliación presupuestal para cubrir la remuneración del personal correspondiente al mes de agosto, por tanto solicita la asignación presupuestal de S/3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles) la Meta N°044, y S/2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles) a la Meta N°013;

Que, mediante Informe N°163-2023-ALPYGRRSS/MDO, emitido por la Responsable del Área de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, Bach. Heidy Katherine Sumire Ramos, en fecha 29 de setiembre del 2023, solicita la ampliación y la asignación presupuestal para la Meta N°002: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales, por un monto total que asciende a S/39,148.00 (Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°067-2023-MDO/OT-SPCM, emitido por la Jefe de la Oficina de Tesorería C.P.C. Susan Pamela Cornejo Miranda, en fecha 03 de octubre del 2023, solicita la incorporación de saldos recaudados a la Fuente Financiamiento 08 - OIM (Otros Impuestos Municipales) por un monto ascendente a S/61,340.70 (Sesenta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



y Un Mil Trescientos Cuarenta con 70/100 Soles), y a la Fuente de Financiamiento 09 - RDR (Recursos Directamente Recaudados) por un monto que asciende a S/181,816.11 (Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Dieciséis con 11/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N°0268-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 04 de octubre del 2023, dispone la incorporación de transferencias por mayores ingresos al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, el cual deberá ser incorporado de la siguiente manera, con cargo a la Fuente de Financiamiento de OIM: a la Meta 002: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales por un monto que asciende a S/19,600.00 (Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), con específica 23.27.11.99, a la Meta N°013: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Disposición de Excretas por un monto que asciende a S/2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles) con específica 23.27.11.99, a la Meta N°031: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros por un monto que asciende a S/35,640.70 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 70/100 Soles) a la específica 23.2.9.1.1, y a la Meta N°0044: Mantenimiento de Parques y Jardines por un monto que asciende a S/3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles) con específica 23.27.11.99, con Cargo a la Fuente de Financiamiento de RDR: a la Meta N°012: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable por un monto que asciende S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) con específica 23.27.11.99, a la Meta N°031: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros por un monto que asciende a S/31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles) con específica 23.29.11, y a la Meta N°031: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros por un monto que asciende a S/11,157.27 (Once Mil Ciento Cincuenta y Siete con 27/100 Soles) con específica 23.27.11.99;

Que, mediante Informe N°225-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C. Henry Góngora García, en fecha 04 de octubre del 2023, solicita la emisión del acto resolutivo por la modificación de Tipo 02. Incorporación de Créditos Suplementarios, modificaciones acordes a la Nota de Modificación N°0000000205 y N°0000000206;

Que, mediante Provedo del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 04 de octubre del 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la respectiva resolución de alcaldía;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos antes mencionados y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, corresponde aprobar la desagregación de los recursos señalados, en la forma planteada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, contando con el visto bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Contabilidad y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, los Artículos 17º, 39º y 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, correspondiente a la Incorporación de Recursos de Tipo 02 por Mayores Ingresos percibidos Vía Crédito Suplementario; en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, de la Provincia de Quispicanchi, por un monto ascendente a S/61,340.00 (Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de Financiamiento 08 - OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES, y el monto de S/44,657.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento OIM - (OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES)

INGRESOS

En Soles

1. Ingresos Presupuestarios:

Fuente de Financiamiento:

Partida Específica del Ingreso:

1.1.21.12. Predial - Regularización Tributaria

(08) IMPUESTOS MUNICIPALES

S/61,340.00

TOTAL DE INGRESOS

S/61,340.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



PLIEGO
PRODUCTO/ PROYECTO
ACT/AI/OBR.
FUNCIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL
GRUPO FUNCIONAL
TOTAL

: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.
: **Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales.**
: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales.
: Ambiente
: Gestión Integral de la Calidad Ambiental
: Gestión de los Residuos Sólidos
: **S/19,600.00**

000302

SUB TOTAL

S/19,600.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

PRODUCTO/ PROYECTO

ACT/AI/OBR.

FUNCIÓN

DIVISIÓN FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

TOTAL

En Soles
: Instancias Descentralizadas.
: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.
: **Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Disposición Sanitaria de Excretas.**
: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Disposición Sanitaria de Excretas.
: Saneamiento
: Saneamiento
: Saneamiento Rural
: **S/2,800.00**

SUB TOTAL

S/2,800.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

PRODUCTO/ PROYECTO

ACT/AI/OBR.

FUNCIÓN

DIVISIÓN FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

TOTAL

: Instancias Descentralizadas.
: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.
: **Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros**
: **Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros**
: Gestión Administrativa
: Gestión Administrativa
: Gestión Administrativa
: **S/35,640.00**

SUB TOTAL

S/35,640.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

PRODUCTO/ PROYECTO

ACT/AI/OBR.

FUNCIÓN

DIVISIÓN FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

TOTAL

En Soles
: Instancias Descentralizadas.
: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.
: **Mantenimiento de Parques y Jardines.**
: Mantenimiento de Parques y Jardines.
: Ambiente
: Gestión Integral de la Calidad Ambiental
: Conservación y Ampliación de las Áreas Verdes y Ornato Público
: **S/3,300.00**

SUB TOTAL

S/3,300.00

TOTAL

S/61,340.00

Fuente de Financiamiento

RDR - (RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS)

INGRESOS

En Soles

1. Ingresos Presupuestarios:

Fuente de Financiamiento:

Partida Específica del Ingreso:

(09) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



1.1.21.12. Otros Servicios Culturales y Recreativos

S/44,657.00

TOTAL DE INGRESOS

S/44,657.00

000301

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

PRODUCTO/ PROYECTO

ACT/AI/OBR.

FUNCIÓN

DIVISIÓN FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

TOTAL

: Instancias Descentralizadas.

: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.

: Hogares Rurales concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición de Sanitaria de Excretas en Calidad y Sostenible.

: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable.

: Saneamiento

: Saneamiento

: Saneamiento Rural

: S/2,000.00

SUB TOTAL

S/2,000.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

PRODUCTO/ PROYECTO

ACT/AI/OBR.

FUNCIÓN

DIVISIÓN FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

TOTAL

: Instancias Descentralizadas.

: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.

: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros

: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros

: Gestión Administrativa

: Gestión Administrativa

: Gestión Administrativa

: S/42,657.00

SUB TOTAL

S/42,657.00

TOTAL

S/44,657.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR LA REMISIÓN en copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Ce/D.
Gerente Municipal.
OPPyC.
Archivo.

